

Fundación Banco Santander

Código de Buen Gobierno

ÍNDICE

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

PRÓLOGO	3
----------------------	---

CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

ART. 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FINES	5
ART. 2.- AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO	7
ART. 3.- PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN	8
ART. 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA	8
ART. 5.- PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL	8
ART. 6.- INDEPENDENCIA	9
ART. 7.- CONTROL, PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS	9
ART. 8.- RESPONSABILIDAD SOCIAL	9
ART. 9.- PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	10
ART. 10.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	10

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

ART. 11.- COMPORTAMIENTO ÉTICO	11
ART. 12.- RESPETO A LOS PRINCIPIOS LEGALES	11

SECCIÓN PRIMERA. PATRONATO

ART. 13.- CARÁCTER Y COMPETENCIA	11
ART. 14.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO	12
ART. 15.- CARGOS EN EL PATRONATO	13
ART. 16.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD	14

SECCIÓN SEGUNDA. COMISIÓN EJECUTIVA, CONSEJO DE EXPERTOS, OTROS JURADOS Y COMITÉS

ART. 17.- COMISIÓN EJECUTIVA	18
ART. 18.- CONSEJO DE EXPERTOS, OTROS JURADOS Y COMITÉS	18

SECCIÓN TERCERA. MIEMBROS DE HONOR

ART. 19.- MIEMBROS DE HONOR	19
-----------------------------------	----

SECCIÓN CUARTA. DIRECTOR GERENTE

ART. 20.- DIRECTOR GERENTE	19
----------------------------------	----

CAPÍTULO III. EQUIPO DE GESTIÓN

ART. 21.- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES	20
ART. 22.- DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20
ART. 23.- CONFLICTO DE INTERESES	21

CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL, DESARROLLO Y MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ART. 24.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	21
ART. 25.- SEGUIMIENTO Y CONTROL	21
ART. 26.- DESARROLLO Y MODIFICACIÓN	22
ART. 27.- VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO	22
ART. 28.- VIGENCIA	22

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN	23
2.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	24
A.- INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	24
B.- INTERÉS GENERAL Y SOCIAL	25
C.- CONFLICTO DE INTERESES Y RESPONSABILIDAD	26
D.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD	26

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

PRÓLOGO

Fundación Banco Santander, con CIF G-80576200 y domicilio en Madrid, en la calle Serrano, 92, inscrita el 3 de diciembre de 1992 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 208CUL, es una fundación privada sin ánimo de lucro, dedicada a fines de interés general y social, de carácter permanente, como son: el fomento y desarrollo de todo tipo de actividades artísticas, culturales, sociales, científicas y medioambientales (y, en general, intelectuales), así como las de investigación y el estudio en cualquiera de tales campos.

En este sentido, Fundación Banco Santander postula como principios básicos la promoción, formación y extensión de la cultura a través de toda clase de actividades y manifestaciones, así como la difusión y el fomento de las artes, las ciencias y las letras, para beneficio de la sociedad en general, y busca interactuar en un contexto social y medioambiental que desea respetar y mejorar, cuidando igualmente el desarrollo profesional y el bienestar de trabajadores y colaboradores.

Partiendo de estas pautas generales, Fundación Banco Santander considera primordial para el desarrollo de sus fines fundacionales, para el incremento de su función social y para una mayor transparencia en su actuación, la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo que deben regir la conducta de la Fundación, de los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, que consoliden el reconocimiento y la confianza de todos los grupos de interés a los que dirige su actividad.

El 9 de diciembre de 2013 se aprobó la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en España. Esta Ley tiene un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben

cumplir quienes ostenten responsabilidades públicas así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

El artículo 4 de los Estatutos de Fundación Banco Santander establece que se regirá por las leyes y disposiciones que le sean aplicables, por la voluntad fundacional manifestada en el acto de constitución, por dichos Estatutos y por las disposiciones que, en interpretación de aquella voluntad, establezca el Patronato.

De conformidad con lo anterior y, siguiendo las recomendaciones que viene haciendo la Asociación Española de Fundaciones, de la que forma parte Fundación Banco Santander, el presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por su Patronato, tal y como se indica en su artículo 28. En él se recogen las principales sugerencias en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, tendentes a constituir los principios que sirvan de guía para la actuación de los miembros del Patronato y del personal de la Fundación en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de las cuales se materialicen los fines de la misma.

El sistema de gobierno de Fundación Banco Santander se configura fundamentalmente en torno a la siguiente normativa:

- Los Estatutos de Fundación Banco Santander que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que se articula la gestión responsable de sus proyectos y su interrelación con la sociedad en general.
- Los Principios Generales de Actuación, el Código General de Conducta y el Gobierno Corporativo de Banco Santander, que cumple con los más altos estándares internacionales, inspiran los principios, entre otros, de respeto por la Ley, la integridad, los derechos humanos, la confianza, la buena fe y la honestidad, en los que se basa la manera en la que Fundación Banco Santander realiza su actividad.

- El presente Código de Buen Gobierno, que desarrolla los Estatutos de Fundación Banco Santander con el objetivo de contribuir al cumplimiento de sus fines fundacionales y a mejorar la transparencia de los órganos, de los miembros del Patronato y de los empleados de la Fundación en sus relaciones internas y externas con la sociedad en general.

CAPÍTULO I. VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

ART. 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FINES

- 1.1 Fundación Banco Santander es una entidad cultural privada, de duración indefinida, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que tiene personalidad jurídica propia e independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.
- 1.2 El objeto de Fundación Banco Santander se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos.
- 1.3 Fundación Banco Santander postula como principios básicos la promoción, formación y extensión de la cultura a través de toda clase de actividades y manifestaciones, así como la difusión y el fomento de las artes, las ciencias y las letras. En especial podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:
 - I. Promover, fomentar y sostener la investigación, bien en su fase especulativa bien en la de técnica aplicada, de todas las ciencias, las letras y las artes.
 - II. Promover, fomentar y sostener, total o parcialmente, la ampliación de estudios superiores, relacionados con aquellas ciencias que conduzcan a la creación y mejora de elementos vitales para la prosperidad de la comunidad española.
 - III. Conceder auxilios económicos para estudios y carreras de toda clase, sin excepción, incluidas las que supongan especialización, incluso

laboral, a personas con insuficiencia de medios económicos pero con dotes intelectuales destacadas.

- IV. Promover, crear, sostener y auxiliar actividades docentes, preferentemente en beneficio de personas o instituciones económicamente necesitadas.
- V. Premiar trabajos y conceder becas, pensiones y bolsas de estudio dentro de los fines y el ámbito del espíritu fundacional, así como difundir y publicar aquéllos.
- VI. Colaborar en todas estas tareas, dentro de los fines fundacionales, con las autoridades y centros públicos o privados que también los persigan o fomenten.
- VII. Organizar actos y conferencias, exposiciones —monográficas o no—, reuniones y congresos, que tengan por objeto la investigación, el estudio, la divulgación o la profundización en las tareas y los fines fundacionales.
- VIII. Convocar concursos para premiar trabajos, estudios y actividades que puedan desarrollarse dentro de los fines de la Fundación, así como cooperar económicamente con quienes los convoquen y respalden.
- IX. Promover ediciones y publicaciones de trabajos seleccionados comprendidos dentro de las materias de las que la Fundación se ocupe.
- X. Crear, sostener o ayudar a sostener centros de educación o de reeducación, en los que se estudie, investigue o persiga la consecución de los fines de la Fundación.
- XI. Adquirir y proporcionar material para la investigación y didáctico, tanto a los propios investigadores como a los centros de investigación o de enseñanza que lo precisen.
- XII. Fomentar la difusión cultural a través de toda clase de medios de comunicación social, propios o ajenos, impulsando la interrelación y comunicación científica, cultural, artística y social con otros países o dentro del territorio español.

- XIII. Premiar a las personas o instituciones que hayan destacado en el mundo de la ciencia, de la investigación y de la cultura.
- XIV. Promover, organizar, subvencionar y dirigir la celebración de todo tipo de exposiciones, ferias y salones monográficos, periódicos o permanentes, fijos o itinerantes, en relación con fondos artísticos y científicos, con especial dedicación a los de Banco Santander, S. A., a cuya gestión y administración atenderá.
- XV. Editar, subvencionar y distribuir folletos, monografías y toda clase de publicaciones de información, formación y divulgación de actividades científicas, artísticas y culturales de cualquier índole.
- XVI. Organizar congresos, cursos, ciclos de conferencias, simposios, coloquios, conciertos y manifestaciones musicales, sesiones y programas de estudio y de investigación.
- XVII. Otorgar y financiar becas de docencia, estudio, investigación y cualesquiera otras que se consideren necesarias.
- XVIII. Colaborar e impulsar la colaboración, incluso otorgando subvenciones o firmando convenios, con cualesquiera personas, físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras, que directa o indirectamente y total o parcialmente, desarrollen alguna actividad o tengan como objeto el previsto en los artículos 1º y 8º de los Estatutos de Fundación Banco Santander.
- XIX. Promover proyectos de apoyo a la sociedad y de protección del medioambiente.

ART. 2.- AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO

Fundación Banco Santander no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente.

ART. 3.- PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN

- 3.1 Fundación Banco Santander dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.
- 3.2 Fundación Banco Santander hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

ART. 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

- 4.1 Fundación Banco Santander, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
- 4.2 Fundación Banco Santander hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, a través de sus canales de acceso a la información.
- 4.3 Fundación Banco Santander facultará a su Patronato para aprobar el Plan de Actuación y las cuentas anuales, que serán presentadas anualmente en el Protectorado de Fundaciones.

ART. 5.- PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Fundación Banco Santander colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado y del tercer sector. Asimismo, desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines, buscando sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo, con objeto de alcanzar un mayor impacto social de sus actividades.

ART. 6.- INDEPENDENCIA

- 6.1 Fundación Banco Santander dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.
- 6.2 Los Patronos y empleados de Fundación Banco Santander deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.
- 6.3 Fundación Banco Santander no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

ART. 7.- CONTROL, PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Fundación Banco Santander administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá mecanismos de planificación, gestión y control de los mismos adoptando las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

ART. 8.- RESPONSABILIDAD SOCIAL

- 8.1 Fundación Banco Santander analizará y tendrá en cuenta la situación económica y el interés social general de las sociedades en las que desarrolla sus actividades y proyectos, siendo proactiva en la generación de nuevas actuaciones e impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico y medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre.
- 8.2 La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

ART. 9.- PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- 9.1 Fundación Banco Santander fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa estableciendo los sistemas de control de su gestión y aprobando

los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los mismos, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad que deben imperar en todas sus actuaciones.

9.2 El Patronato elaborará los planes globales que orienten la actividad de Fundación Banco Santander para el logro más eficaz de sus objetivos.

9.3 Los empleados de Fundación Banco Santander observarán en todo momento los mecanismos de planificación, los sistemas de indicadores, seguimiento de objetivos y control de los recursos establecidos para el desarrollo de los proyectos, aprobados por el Comité de Dirección y por el Patronato.

ART. 10.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

10.1 Los principios en los que se basa la actuación de Fundación Banco Santander, se fundamentan en el respeto por la Ley, cumpliendo todas las disposiciones, normas y obligaciones regulatorias, tanto nacionales como internacionales, además de las políticas y normativas internas, en la responsabilidad social fundacional y en la transparencia informativa.

10.2 Estos principios son conocidos, asumidos, observados, difundidos e implementados por sus órganos, miembros del Patronato y empleados y forman parte integrante de sus convenios de colaboración y de los contratos con terceros. Serán difundidos y publicitados a la sociedad a través de los medios y canales de acceso a la información propios y al alcance de Fundación Banco Santander.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

ART. 11.- COMPORTAMIENTO ÉTICO

11.1 El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de Fundación Banco Santander.

11.2 El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de Fundación Banco Santander.

ART. 12.- RESPETO A LOS PRINCIPIOS LEGALES

12.1 Todos los órganos de Fundación Banco Santander cumplirán la normativa aplicable.

12.2 Los órganos de Fundación Banco Santander darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN PRIMERA. PATRONATO

ART. 13.- CARÁCTER Y COMPETENCIA

13.1 El Patronato es el órgano de gobierno y representación de Fundación Banco Santander.

13.2 Corresponde al Patronato de Fundación Banco Santander, nombrado de conformidad con sus Estatutos, la representación, el gobierno y la administración de la Fundación, que realizará con estricto cumplimiento de sus normas y de lo dispuesto por la Ley.

13.3 Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y por los Estatutos y de las atribuciones otorgadas por la Ley al Protectorado de Fundaciones, la competencia del Patronato se extiende a todo lo concerniente al alto gobierno

de la Fundación, a su administración y disposición de su patrimonio, rentas y productos, a su representación en cualquier acto o negocio jurídico, al ejercicio de todos sus derechos y acciones, a la interpretación de los Estatutos y a la resolución de cualquier clase de incidencias legales.

ART. 14.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- 14.1 Los Estatutos de Fundación Banco Santander establecen el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato.
- 14.2 El Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice su funcionamiento eficaz y participativo, siempre dentro de los límites establecidos en los Estatutos –veinte miembros como máximo y once miembros como mínimo–, siendo la duración del cargo de Patrono de tres años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración.
- 14.3 El Presidente del Patronato, elegido por la entidad fundadora, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley y los Estatutos, presidirá y dirigirá las discusiones y deliberaciones de las reuniones del Patronato, y velará por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho órgano.
- 14.4 El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, así como cuando lo solicite un tercio de sus miembros y, con carácter necesario dos veces al año, previa citación por el Secretario con cinco días de antelación a la fecha en que la reunión haya de celebrarse, salvo en casos de urgencia.
- 14.5 El Patronato se considerará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

14.6 Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

14.7 Será necesaria la asistencia, por sí o por representación, de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato y el voto de, al menos, dos tercios de los asistentes presentes o representados para tratar y resolver sobre los asuntos que a continuación se indican:

- a. Solicitar créditos y préstamos.
- b. Vender o enajenar bienes inmuebles y valores.
- c. Nombrar Director Gerente.
- d. Extinción de la Fundación o fusión con otra Fundación.
- e. Modificación de los Estatutos.

14.8 El Secretario levantará un Acta de toda sesión que el Patronato celebre, reflejándose en ella la relación de asistentes, presentes y representados, los asuntos y los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones que hubieran podido llevarse a cabo.

14.9 Las Actas serán transcritas en el libro correspondiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario (o los que les hubieran sustituido en la sesión de que se trate).

ART. 15.- CARGOS EN EL PATRONATO

15.1 Los cargos del Patronato de Fundación Banco Santander son de confianza y se ejercerán con carácter gratuito, sin perjuicio de que sus miembros puedan ser reembolsados por los gastos justificados que les ocasione el ejercicio del cargo y a salvo de lo establecido en los Estatutos para el cargo de Secretario y Vicesecretario.

15.2 No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el

desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado de Fundaciones.

- 15.3 Será Presidente del Patronato la persona que designe el Consejo de Administración de Banco Santander, S. A. Los restantes miembros del Patronato serán designados por el Consejo de Administración de Banco Santander, S. A., a propuesta del Presidente del Patronato. El propio Patronato podrá designar, de su seno, uno o varios Vicepresidentes, correspondiendo al Patronato acordar su cese o sustitución.
- 15.4 Las personas jurídicas que forman parte del Patronato deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y comunicarlo por escrito al Patronato. El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

ART. 16.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 16.1 Los Patronos quedan obligados en virtud de su cargo a cumplir los fines de Fundación Banco Santander, a actuar siempre con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación —desempeñando su cargo con la diligencia de un representante leal— y a mantener y conservar los valores de la Fundación —oponiéndose a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos, evitando cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Fundación y guardando secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último—.

16.2 Los Patronos, de conformidad y en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, son responsables ante la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, así como por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, cuando menos, se opusieron expresamente a aquél.

16.3 Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Patronato:

- a. Velar por el cumplimiento de la voluntad fundacional, interpretándola y desarrollándola cuando sea menester.
- b. Aprobar para cada ejercicio la memoria, el balance de situación, la cuenta de resultados y el inventario de la Fundación, así como los presupuestos, su liquidación y cuantos otros documentos exija la legislación aplicable.
- c. Cambiar el domicilio social de la Fundación, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- d. Acordar la fusión o extinción de la Fundación, o la modificación de sus Estatutos, con sujeción a lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 de estos Estatutos.
- e. Administrar, regir y gobernar la Fundación buscando la mejor adecuación al fin fundacional y rendimiento de los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- f. Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer reglamentos de todo orden que considere convenientes y las normas de actuación de la institución; nombrar y separar libremente al personal directivo, facultativo, técnico, auxiliar, subalterno y de cualquier orden y señalar sus sueldos, honorarios y gratificaciones.

- g. Fijar las líneas generales y aprobar los planes y programas periódicos de actuación de la Fundación, así como los de inversión o aplicación del capital y la concesión de beneficios.

Vigilar, directamente o por medio de personas en quienes delegue, la acertada aplicación de las inversiones que hubiere acordado y dirigir, regular e inspeccionar todos los servicios que se creen, según los fines fundacionales, así como su funcionamiento y administración.

- h. Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, y ante el Estado, entidades autonómicas, provinciales y municipales, autoridades, centros y dependencias de la administración estatal, autonómica, provincial o municipal, organismos autónomos y servicios de todas estas administraciones, juzgados, tribunales, incluso el Tribunal Supremo, magistraturas, corporaciones, sociedades, personas jurídicas o particulares de todas clases; ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos —incluso extraordinarios— en cuantos procedimientos, pleitos, causas, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, pudiendo apartarse y desistir de todos y cada uno de ellos, otorgando a todos esos efectos los poderes que estime necesarios a abogados, procuradores, mandatarios y agentes. La representación judicial o extrajudicial de la Fundación para toda clase de actos y contratos y el otorgamiento de toda clase de poderes, corresponderá a la persona o personas que, para cada caso, designe el Patronato y si no hubiera habido designación expresa, esta representación será ostentada por el Presidente o, en sustitución de éste, por el Vicepresidente o los Vicepresidentes.

- i. Adquirir toda clase de bienes o de derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y clase que convengan a los fines de la misma.

Dentro de esas facultades se incluyen también los actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación o gravamen sobre

bienes muebles o inmuebles, letras de cambio, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación, total o parcial, de hipotecas, redención, liberación de derechos reales u otras cargas de demás actos de riguroso dominio.

- j. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- k. Efectuar todos los pagos necesarios y los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- l. Delegar en uno o más de sus miembros todas o parte de las facultades que corresponden al Patronato, salvo las que por disposición legal sean indelegables.
- m. Nombrar y separar apoderados generales o especiales, con las facultades que en cada caso estime oportunas, incluso la facultad de sustitución.
- n. Participar, dentro de los fines fundacionales, en entidades públicas o privadas de cualquier clase, y ejercer directamente, o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación en esas entidades; y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las juntas generales, ordinarias o extraordinarias, asambleas, sindicatos, asociaciones, comunidades y demás organismos de la respectiva entidad, ejerciendo todas las facultades jurídicas atribuidas a la Fundación, incluso suscribir acciones y participaciones, aportar toda clase de bienes, designar administradores y gerentes, aceptar los cargos que a la Fundación le fueren deferidos, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- o. Decidir sobre cuantos temas tenga encomendados en estos Estatutos y en la legislación que sea de aplicación.

SECCIÓN SEGUNDA. COMISIÓN EJECUTIVA, CONSEJO DE EXPERTOS, OTROS JURADOS Y COMITÉS

ART. 17.- COMISIÓN EJECUTIVA

17.1 Una Comisión Ejecutiva del Patronato, compuesta por cuatro miembros, como mínimo, y siete miembros como máximo, todos ellos pertenecientes a aquél y elegidos o relevados por el Consejo de Administración de Banco Santander, S.A., ejercerá todas las facultades que el Patronato le delegue. La delegación podrá abarcar todas o parte de las facultades del propio Patronato, salvo las indelegables por disposición legal.

17.2 Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se llevarán en un libro de actas que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado estas funciones en la sesión de que se trate.

ART. 18.- CONSEJO DE EXPERTOS, OTROS JURADOS Y COMITÉS

18.1 El Patronato de la Fundación podrá designar un consejo científico y cultural que, con el carácter de Consejo de Expertos, estará integrado por relevantes personalidades del mundo científico, cultural, jurídico, artístico y/o financiero, cuyo cometido será el de informar y asesorar al Patronato, a requerimiento de éste, en los aspectos relativos al mejor cumplimiento de los fines y actividades fundacionales. Los informes y acuerdos de ese Consejo de Expertos no serán vinculantes para el Patronato.

18.2 La determinación del número de sus componentes, su elección y/o duración del cargo serán competencia del Patronato.

18.3 Las deliberaciones y propuestas del Consejo de Expertos se recogerán en un documento-memoria, refrendado con las firmas de los que hayan actuado como Presidente y como Secretario en la reunión de que se trate.

18.4 El Patronato podrá designar, asimismo, jurados y comités artísticos y/o científicos para la evaluación y resolución de convocatorias o actividades concretas, con el número de integrantes que tenga por conveniente. Estos jurados y comités estarán compuestos por expertos en las diferentes áreas del conocimiento o de la creación artística, científica y cultural, y tendrán la misión de calificar los méritos de los posibles beneficiarios de las ayudas de la Fundación, informando al Patronato, a través de su Presidente (o del que haga sus veces), previamente a la toma de la decisión final. También podrán, por delegación expresa del Patronato, decidir concretamente sobre aquellas materias respecto de las que el Patronato así lo acuerde.

18.5 Los miembros del Consejo de Expertos, de los jurados y comités artísticos y/o científicos podrán percibir las dietas que el Patronato fije por asistir a las reuniones de los mismos, así como cobrar honorarios por los trabajos profesionales que, concretamente, se les encarguen.

SECCIÓN TERCERA. MIEMBROS DE HONOR

ART. 19.- MIEMBROS DE HONOR

El Patronato de Fundación Banco Santander podrá igualmente nombrar como miembros de honor de la Fundación y/o de su Patronato, a aquellas personas que hayan destacado en cualquier área de la actividad pública, profesional, cultural, científica, artística, financiera o social, así como a aquellos que hayan prestado servicios relevantes a la comunidad o a la propia Fundación.

SECCIÓN CUARTA. DIRECTOR GERENTE

ART. 20.- DIRECTOR GERENTE

20.1 El Patronato, a propuesta de su Presidente, nombrará un Director Gerente de Fundación Banco Santander, que desempeñe las tareas ejecutivas propias de tal cargo, con las facultades y funciones que en él se deleguen. El Director

Gerente asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones del Patronato y de su Comisión Ejecutiva.

20.2 El cargo de Director Gerente será retribuido y será incompatible con cualquier otra actividad laboral remunerada. La retribución la fijará el Patronato a propuesta del Presidente.

20.3 El cargo de Director Gerente no podrá recaer en ningún miembro del Patronato, pero podrá ostentar la categoría de miembro de honor del mismo o de la Fundación.

CAPÍTULO III. EQUIPO DE GESTIÓN

ART. 21.- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES

21.1 La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

21.2 Fundación Banco Santander definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la Fundación.

ART. 22.- DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

22.1 Fundación Banco Santander promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

22.2 Fundación Banco Santander garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.

22.3 Fundación Banco Santander fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

22.4 Fundación Banco Santander facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

ART. 23.- CONFLICTO DE INTERESES

Los empleados de Fundación Banco Santander deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre intereses personales y los de la Fundación. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación.

CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL, DESARROLLO Y MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ART. 24.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

24.1 El presente Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de Fundación Banco Santander, que actuarán de acuerdo con su contenido.

24.2 Fundación Banco Santander difundirá el Código de Buen Gobierno y su contenido, publicitándolo a través de sus canales de acceso a la información.

ART. 25.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de Fundación Banco Santander, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

ART. 26.- DESARROLLO Y MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de Fundación Banco Santander.

ART. 27.- VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO

27.1 Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento al Presidente o al Director Gerente de Fundación Banco Santander, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

27.2 Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

ART. 28.- VIGENCIA

El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de Fundación Banco Santander en su reunión del 6 de julio de 2017, y permanecerá vigente desde dicho día hasta que se apruebe su modificación.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

Banco Santander vela por la correcta integración de los criterios éticos, sociales y ambientales en el desarrollo de su actividad.

En 2015, Banco Santander llevó a cabo un exhaustivo proceso de revisión y actualización de sus políticas corporativas de sostenibilidad, de aplicación a todo el Grupo. El Consejo de Administración del Grupo aprobó en diciembre de 2015 las siguientes políticas de actuación:

- Política general en sostenibilidad.
- Políticas sectoriales.
- Política de derechos humanos.
- Política de cambio climático.
- Política de voluntariado.
- Código general de conducta.
- Principios de actuación en materia tributaria.
- Iniciativas internacionales a las que Banco Santander está adherido.

El Patronato de Fundación Banco Santander, en su reunión del 6 de julio de 2017, acordó la adhesión expresa de esta Fundación a las diversas políticas, códigos y normativa interna, que se inspiran en las mejores prácticas y protocolos internacionales, en los códigos de conducta y guías internacionales aplicables en cada materia y en los principios éticos más exigentes, que inspiran y definen la forma en que desarrolla sus actividades.

Estas políticas se aplican a Fundación Banco Santander en su conjunto y al funcionamiento del Patronato en particular.

De conformidad con lo expuesto y con carácter general, en Fundación Banco Santander se aplican las Políticas de Actuación del Grupo Santander, rigiendo también, en el marco concreto de su actividad, los Principios Generales de Actuación que se recogen en el presente documento, complementados con los Estatutos de la Fundación, la Ley y la normativa interna aprobada por el Patronato, que son la base sobre la que se cimienta su gestión responsable y su actuación con la sociedad.

En la actividad que desarrolla Fundación Banco Santander, y en cada una de las acciones y decisiones tomadas por ella y por cada uno de sus empleados, se vela por el cumplimiento de estos Principios Generales de Actuación, con integridad y profesionalidad. Asimismo, se difunden entre sus socios, colaboradores y proveedores en general, confiando en que cumplan con los mismos principios, lo que sin duda redundará no solo en beneficio de ellos mismos, sino también en la reputación de la Fundación y, en definitiva, en beneficio de la sociedad en general.

2.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

A.- INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- Se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de todas las leyes, normas, reglamentos y disposiciones regulatorias, tanto nacionales como internacionales, así como a las políticas y normas internas, que sean de aplicación a su actividad.
- Se actuará en la ejecución de sus actividades con lealtad, buena fe, honestidad, rectitud de comportamiento y limpieza de intenciones.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el mantenimiento de la confidencialidad de la información confiada por terceros será para Fundación Banco Santander la forma normal y prioritaria de actuar,

evitando cualquier conflicto de intereses que pueda anteponer provechos personales a los colectivos.

- Se tendrá especial cuidado en ofrecer o aceptar regalos o cualquier otro tipo de incentivos que puedan suponer recompensa o influencia en la toma de decisiones. Igualmente, se actuará con absoluta neutralidad política, absteniéndose de realizar donaciones de cualquier tipo a partidos políticos, organizaciones o entidades que realicen actividades con carácter claramente político.

B.- INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

- Desde el respeto a los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, se impulsará la igualdad de oportunidades, tratando a las personas con justicia e imparcialidad y sin perjuicios por raza, color, nacionalidad, origen, religión, género, sexo, estado civil o discapacidad, no permitiendo ningún tipo de trabajo infantil, ni ninguna clase de amenaza, coacción, abuso, intimidación o cualquier otra clase de acción sobre las personas y trabajadores de la Fundación, respetando su libre asociación y pertenencia a la organización sindical de su libre elección.
- Se facilitará un entorno laboral seguro, adoptando los medios necesarios y adecuados para evitar accidentes y prevenirlos, cumpliendo estrictamente con la regulación, formación y gestión de prevención de riesgos laborales.
- Para contribuir al progreso de la sociedad de su entorno y de la sociedad en su conjunto, Fundación Banco Santander establecerá, de forma general, las colaboraciones con las instituciones y entidades públicas y privadas que mejoren la calidad de vida de la comunidad de su entorno y, de forma

particular, con las que persigan la disminución de problemas sociales, utilizando toda su capacidad humana y tecnológica.

- Fundación Banco Santander busca, en el desarrollo de su actividad, obtener el mayor impacto social, como forma de mejorar la sociedad, desde el respeto al desarrollo sostenible y a la protección del medioambiente, para lo que acordará y formalizará los convenios y alianzas con instituciones y entidades públicas y privadas y del tercer sector que posibiliten dicho progreso.

C.- CONFLICTO DE INTERESES Y RESPONSABILIDAD

- Fundación Banco Santander establecerá los medios y controles necesarios para evitar que cualquier persona que tenga interés económico significativo en un proveedor o empresa que resulte o pueda resultar adjudicataria de algún contrato o servicio para la Fundación, se vea involucrada en la toma de decisión de cualquier clase relacionada con dicho proveedor o empresa.
- Fundación Banco Santander, en reciprocidad al cumplimiento e implementación de estos principios, procurará que sus proveedores de cualquier clase y servicio apliquen principios similares a los presentes, cumpliendo siempre con la legislación aplicable en cada lugar y país.

D.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

- La transparencia estará presente en toda la actividad de Fundación Banco Santander. Para ello, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, se garantiza la difusión de los fines, actividades, beneficiarios y forma de aplicación de los recursos de la Fundación. Igualmente, se publicitarán, por los canales usuales, sus Estatutos, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, incluido el Patronato,

sus cuentas anuales, su memoria de actividades y cualquier otra información que se considere relevante.

=====